



CIRCULAR No. 1

FECHA: 7 de julio de 2025

PARA: Todas las dependencias, contratistas, supervisores e interventores

DE: Vicerrector Administrativo y Financiero

ASUNTO: Implementación y cumplimiento del Impuesto de Timbre Nacional en contratos y convenios

INFORMA:

El impuesto de Timbre Nacional en Colombia es un tributo de carácter documental que grava los documentos públicos o privados en los que se constituya, modifique, prorrogue o extinga una obligación económica entre las partes. Su finalidad es formalizar y dar validez fiscal a ciertos actos jurídicos y contratos, y su recaudo contribuye al Presupuesto General de la Nación, especialmente tras su reactivación por el Decreto 175 de 2025 en el contexto de la conmoción interior

Este impuesto aplica para los Contratos, convenios, escrituras públicas, títulos valores y otros documentos que respalden obligaciones económicas, siempre que su cuantía sea superior a 6.000 UVT. (para 2025, \$298.794.000)

1. Objeto de la Circular.

Informar y establecer las directrices para la aplicación del impuesto de Timbre Nacional en los contratos, convenios y demás documentos generadores de obligaciones suscritos por la Universidad Tecnológica de Pereira, conforme al Decreto 0175 de 2025 y el Estatuto Tributario, así como establecer las competencias y responsabilidades de cada dependencia y funcionario interviniente.

2. Responsabilidades por Dependencia.

A. Oficina Jurídica.

- Incluir, en todos los modelos contractuales y convenios, una cláusula general sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Modificar el formato de acta de inicio para que se incluya la presentación del comprobante de pago del impuesto de Timbre Nacional como requisito previo a la ejecución contractual.

B. Oficina de Gestión Contable.

- Recibir y verificar la documentación soporte para la liquidación y el pago del impuesto de Timbre Nacional:
 - Contrato/convenio firmado
 - Certificado de existencia y representación legal
 - RUT
 - Estados financieros año 2024
 - Comprobante de pago del impuesto



- Realizar la liquidación del impuesto correspondiente y comunicar al contratista el valor exacto a pagar.
- Llevar el registro de los pagos realizados y custodiar los comprobantes.
- Coordinar con supervisores e interventores el seguimiento de los pagos y, en el caso de contratos en ejecución desde el 22 de febrero de 2025 que no hayan realizado el pago, requerir el cumplimiento inmediato para continuar con la ejecución contractual.

C. Supervisores e Interventores.

- Verificar, antes del inicio de la ejecución contractual, que el contratista haya realizado el pago del impuesto de Timbre Nacional y que la documentación soporte esté completa. Así como el envío del respectivo correo por parte del contratista.
- No autorizar el inicio de actividades ni la suscripción del acta de inicio si no se ha cumplido con la obligación tributaria.
- Hacer seguimiento durante la ejecución del contrato y reportar a la Oficina de Gestión Contable cualquier incumplimiento detectado, así como las modificaciones de cualquier contrato (adiciones) que conviertan el mismo en sujeto de la obligación.

D. Contratistas.

- Asumir el pago del impuesto de Timbre Nacional cuando aplique, conforme a la normatividad vigente y las instrucciones de la Universidad.
- Presentar el comprobante de pago y los documentos requeridos antes de la suscripción del acta de inicio. Esta información deberá enviarse a los correos: impuestos@utp.edu.co y recaudos@utp.edu.co

3. Proceso de Transición.

Dado que el impuesto de Timbre Nacional rige desde el 22 de febrero de 2025, la Oficina de Gestión Contable, en coordinación con supervisores e interventores, deberá identificar los contratos y convenios firmados desde esa fecha que no hayan realizado el pago y requerir a los contratistas el cumplimiento de esta obligación, como condición para la continuación de la ejecución contractual.

4. Persuasión y Consecuencias del Incumplimiento.

El pago oportuno del impuesto de Timbre Nacional es un deber legal y contractual. El incumplimiento puede generar sanciones tributarias, la suspensión de la ejecución contractual y la imposibilidad de recibir pagos por parte de la Universidad. Invitamos a todos los contratistas y funcionarios a cumplir estrictamente con esta obligación, en beneficio de la transparencia y la legalidad institucional.

Hasta otra oportunidad.

FERNANDO NOREÑA JARAMILLO
Vicerrector administrativo y financiero.

Elaboró: Yesenia Giraldo Jaramillo

Revisó: Geovanny Villada Zapata



Universidad
Tecnológica
de Pereira



Universidad
Tecnológica
de Pereira